



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la **Secretaría de Finanzas y Administración** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **punto Segundo, del Acuerdo Legislativo número 118 de fecha 19 de marzo de 2025**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/671-B/25**, de fecha 19 de marzo de 2025, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, verificar la información financiera contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.

OBJETIVO

Verificar si la información financiera se presenta en los estados financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable y la revisión de ingresos, registros contables y presupuestables.

ALCANCE

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTIVO	\$89,544,569,803	
PASIVO		\$27,518,536,725
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		62,026,033,078
SUMAS	\$89,544,569,803	\$89,544,569,803

Fuente: Elaboración propia con datos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 1.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos Propios.

2. Ejercicio y Destino de los Recursos

2.1. Servicios Personales

- 2.1.1. Constar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
- 2.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 2.1.3. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

3. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 3.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 3.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

4. Otros Cumplimientos

4.1. Verificar la correcta clasificación de la información financiera en los Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024.

5. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

5.1. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

5.2. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

5.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

5.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 14 Recursos Propios.

5.5. Identificar los saldos que integran el Estado de Situación Financiera, que no sean contrarios a la naturaleza de la cuenta.

5.6. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo e Inversiones Financieras a Largo Plazo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de estos.

5.7. Verificar la Consolidación de los Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024.

6. Dar atención al Acuerdo Legislativo número número 118 de fecha 19 de marzo de 2025.

6.1. Verificar la correcta integración de la información financiera contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada y a los Terceros Relacionados, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de los oficios números SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025; UNIVIM/REC/867/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025; D.G..4050/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025; DG/1379/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025; DG/720/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 y oficios debidamente certificados, en el que la Entidad Fiscalizada y los Terceros Relacionados presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones

1.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los ingresos propios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, respecto a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y el anexo 2 Ingresos obtenidos por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2024 y oficio SFA/DASA/1256/2025 de fecha 2 de octubre de 2025 en el que se menciona lo siguiente: *"n) Se adjunta archivo en Excel de la relación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos de Impuestos Estatales de la recaudación del ejercicio 2024, correspondiente a la oficina de Rentas del Módulo del Municipio de Tarímbaro, Michoacán"*, se constató que no es posible identificar los comprobantes fiscales respectivo por el ingreso recaudado ya que se proporcionó un archivo en Excel de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para su identificación por la cantidad de 4 mil 666 millones 527 mil 585 pesos, sin embargo no corresponden al total de los ingresos recaudados por la oficina de Rentas del Módulo del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, así como no corresponden al total de los ingresos reportados en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 por la cantidad de 8 mil 20 millones 358 mil 22 pesos, presentado en la cuenta pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 75, 79, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SATMICH/DG/DR/SI/6171/2025, emitido por la titular de la Dirección de Recaudación del SATMICH, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"Le informo que la cantidad de ingreso recaudado que se proporcionó a través del archivo en Excel de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para su identificación por la cantidad*

\$4,666,527,584.65... que personal de esta Dirección de Recaudación, está en coordinación con personal de esta Dirección de Gobierno Digital, haciendo lo posible para que a la brevedad se dé solución a la referida falla técnica operativa, a fin de que no haya impedimento para conciliar el 100% de lo facturado con los ingresos recaudados por las oficinas rentística de esta Entidad Federativa”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, el ente fiscalizado, no presentó evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no identificados para cada partida presupuestal recaudada del Ingreso, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, respecto a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) e información complementaria presentada mediante oficio SFA/DASA/1256/2025 de fecha 2 de octubre de 2025 en el que se menciona lo siguiente: “n) *Se adjunta archivo en Excel de la relación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos de Impuestos Estatales de la recaudación del ejercicio 2024, correspondiente a la oficina de **Rentas del Módulo del Municipio de Tarímbaro, Michoacán***”, se constató que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expedidos en el ejercicio fiscal 2025 y relacionados en el archivo en el Excel, no fueron proporcionados sin embargo fueron verificados en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de su existencia, dichos comprobantes debieron ser expedidos en el ejercicio fiscal 2024, ya que corresponden a ingresos recaudados en ese año, además de que los comprobantes expedidos no especifican en el concepto que corresponden a ingresos del ejercicio fiscal 2024, por lo que dicha situación puede crear una contingencia fiscal al no cumplir con la normativa respecto a la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 75, 79, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SATMICH/OG/DR/SI/6171/2025, emitido por la titular de la Dirección de Recaudación del SATMICH, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"Le informo que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) expedidos en el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco que debieron ser expedidos en el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro, fueron timbrados en el ejercicio 2025, en consecuencia a la referida falla técnica operativas que se presentaron en el sistema y por esta misma razón, los comprobantes expedidos no especifican el concepto que corresponden a ingresos del ejercicio fiscal 2024"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, el ente fiscalizado, reconoce la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2024, expedidos en el ejercicio fiscal 2025, los cuales no fueron proporcionados, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Ejercicio y Destino de los Recursos

2.1. Servicios Personales

2.1.1. Se constató que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis al cumplimiento de la asignación presupuestal en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2024, respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior (2023), se identificó un incremento mayor al crecimiento real permitido y establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, por la

cantidad de 185 millones 170 mil 064 pesos, en comparación con el presupuesto que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios y 18 párrafo sexto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio DRH/8668/2025, emitido por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la SFA en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio".* En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"...el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024... Dicho artículo transitorio permite a las entidades federativas "... incrementar su hecho del gasto en servicios personales ..." para efectos del artículo 10 fracción I con base en los registros de ingresos de los recursos destinados a cubrir las medidas salariales y económicas del FONE..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentaron evidencia que acredite el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior, o que el monto erogado fue por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente como lo exceptúa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al cumplimiento de la asignación presupuestal en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2024, al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre del 2023, respecto del presupuesto autorizado del capítulo 1000 Servicios Personales; y al comparar con el monto devengado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, se detectó un incremento del monto originalmente aprobado en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 4 mil 646 millones 251 mil 501 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio DRH/8668/2025, emitido por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la SFA en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio".* En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"...el incremento de \$4,646 mil millones durante la ejecución constituiría una violación grave del principio de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto. Sin embargo, el transitorio habilita a las entidades a recibir y gastar fondos federales etiquetados para nomina educativa (FONE) que no estaban previstos en el presupuesto inicial o que se ajustaron posteriormente, sin ser penalizados por exceder los límites de gasto establecidos en el Artículo 13 Fracción V".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no justificó la inconsistencia debido a que se tiene un incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto devengado, incumpliendo con la normativa, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.3. Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

3.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los Postulados Básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a las Notas de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, se conoció que omitió la presentación y firma en cada página de las Notas a los Estados Financieros, por lo que no atendió la presentación, firmas y contenido que establece el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 fracción VI, 46 fracción I, inciso g) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I inciso E) y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso I) del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 28 de julio de 2021, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Acuerdo por el que se Modifica el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, Publicado en el Diario Oficial de la Federación con reformas al 6 de diciembre de 2022; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y de los Indicadores de Postura Fiscal inciso I) Notas a los Estados Financieros, inciso a) Notas de Gestión Administrativa, regla 16, Publicado en el Diario Oficial de la Federación con reformas al 6 de diciembre de 2022.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio".* En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"...Relativo la conciliación de ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos contables y presupuestales, ya se están llevando a cabo las acciones a fin de solventar esta observación, esto es, a partir del tercer trimestre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no demuestra documentalmente la presentación y firmas en las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa Aplicable del ejercicio fiscal 2024, y en general son evidencias del ejercicio fiscal 2025, lo que respecta a la nota de ingresos y otros beneficios no presenta evidencia documental en la que conste que no representan o exceden más del 15% del rubro, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión a la Información presentada por el Ente Fiscalizado conforme lo establecen los criterios para la presentación homogénea de la Información Financiera, en el formato sobre los Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2024, el llenado es parcial, ya que se verificó su página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, y no presenta información, en las columnas de salud, riesgo de trabajo, invalidez, y otras prestaciones sociales, dicha revisión se realizó en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada, este acto quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2025.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, fracción V y 18 fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13, fracción V y 20, fracción IV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartados 7 "Periodicidad" y 8 "Publicación y Entrega de Información" formato 8, Anexo 2 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última Reforma publicada el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio".* En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"En lo que respecta la publicación de los Estudios Actuariales en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, hago de su conocimiento que si esta publicada en el link <https://sfa.michoacan.gob.mx/cuentaPublica/2024/> ...".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no demuestra documentalmente la presentación en el llenado y sigue siendo parcial, ya que se verificó su página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, y no presenta información, en las columnas de salud, riesgo de trabajo, invalidez, y otras prestaciones sociales, respecto los estudios actuariales por lo que omitió difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet los formatos de las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que se detectaron



irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 07

Derivado de la revisión a la Información Financiera conforme a lo que establecen los criterios para la presentación homogénea en la Cuenta Pública, sobre la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, presentó el formato con la Nota: "sin información que revelar", así mismo se verificó su página de Internet, <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, en la que no presenta información alguna solo el formato, por lo que la Entidad Fiscalizada, incumplió con dicha Norma, misma que debería incluir información que elabore el evaluador externo donde expongan, de forma breve y resumida, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados, dicho acto quedo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 29 de agosto de 2025, el cual se realizó en presencia del personal de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56, 58, 64 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para establecer el formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, con reformas al 23 de diciembre de 2015, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"Con respecto a las inconsistencias de la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas; en donde el formato publicado no muestra información, hago de su conocimiento que, la observación u omisión ha sido subsanada, toda vez que, ya se encuentra publicada la información complete en el link que se muestra a continuación <https://sfa.michoacan.gob.mx/cuentaPublica/2024...>"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta información alguna solo el formato, por lo que la Entidad Fiscalizada, incumplió con la Norma para

establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Otros Cumplimientos

4.1. Se verificó la correcta clasificación de la información financiera en los Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 08

Derivado de la revisión a la Información Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y en su página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, se pudo constatar que la Unidad programática presupuestaria 110 Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, se consolidó en el tomo VII Entidades Paraestatales, sin embargo en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2024, la Entidad antes mencionada se le asignó su presupuesto como Organismo Autónomo, por lo que se solicitó aclarar dicha situación, a lo que el Ente Fiscalizado dio contestación argumentando lo siguiente: *“La dirección de Contabilidad Gubernamental (responsable), informa que la Unidad Programática Presupuestal 110 Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, es considerada en el Presupuesto de Egresos Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, como una entidad autónoma del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como se muestra en el Anexo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán 2024; por lo que me permito informarle que, la medida implementada para evitar la reincidencia de la omisión detectada fue la modificación del papel de trabajo interno clasificándolo debidamente”*. Por lo que una vez analizados los argumentos vertidos se determinó que la Entidad Fiscalizada, consolidó la información financiera de la Unidad programática presupuestaria 110 Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán del ejercicio 2024, en Cuenta pública en el tomo VII Entidades Paraestatales y los recursos se los asignó como Organismo Autónomo, por lo que la información presentada no es veraz y concisa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable y Postulados básicos número 7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"Con relación con la clasificación de la Unidad Programática Presupuestal 110 Concejo Económico, como una Entidad Paraestatal, debiendo ser u Organismo Autónomo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Hago su conocimiento, que esta incongruencia, será subsanada en los informes subsecuentes"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no aclaró la incongruencia en la información presentada en cuenta pública de la Hacienda Estatal 2024, por lo que la información no es veraz y concisa, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

5.1. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, se constató en el Estado de Situación Financiera, la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles", presentado, diferencias por la cantidad de 5 mil 148 millones 260 mil 390 pesos, por lo que se omitió realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; De lo Contable, en el Apartado D, del Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SA/DPE/1992/2025 emitido por el titular de la Dirección de Patrimonio Estatal de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio. En dicho oficio se menciona lo siguiente: "Asimismo, para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio... Con relación con la omisión de realizar la conciliación de inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable, hago su conocimiento, que esta Dirección ha hecho los esfuerzos necesarios para realizar lo solicitado información a Dirección de Patrimonio Estatal..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no realizó la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable en el ejercicio fiscal 2024, ya que no presenta la relación de bienes muebles e inmuebles, Balanza de

Comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 debidamente conciliados, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada no realizó, ni registró las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles correspondientes al ejercicio fiscal 2024, situación que no permite tener actualizados sus Estados Financieros, incumpliendo las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 18, 30, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011; Apartado B, Numeral 6, del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SA/DPE/1992/2025 emitido por el*

titular de la Dirección de Patrimonio Estatal de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio.

Asimismo, para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG- 2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio". En dicho oficio se menciona lo siguiente: "Con relación con la omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y amortizaciones de los Bienes e Inmuebles, hago de su conocimiento, que, dentro de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la secretaría de Fianzas y Administración a esta Dirección de contabilidad Gubernamental, no se encuentra la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones, sin embargo, la Dirección de Patrimonio Estatal hace entrega de las pólizas con los registros contables. Así mismo se ha solicitado a dicha Dirección información respecto de los rubros no depreciados sin que la fecha se cuente con respuesta...".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no realizó la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de todos los rubros sujetos de depreciación en el ejercicio fiscal 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, de los Auxiliares Contables se identificó en la cuenta contable 1.1.2.3 "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", saldos pendientes de recuperación reflejado al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de 1 mil 864 millones 37 mil 877 pesos, cabe mencionar que las cuentas por cobrar a corto plazo representan los derechos de cobro en un plazo menor o igual a doce meses.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"...esta Dirección llevarán a cabo las medidas necesarias para no incurrir en dicha observación en lo subsecuente"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta auxiliares contables y estados financieros que muestren la disminución de los saldos en la Cuenta Deudora 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3.2. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, Auxiliares Contables de la cuenta contable "1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios" en la subcuenta "1.1.3.4.101000 Anticipo a Contratistas por Obras Pública a Corto Plazo", se detectó saldo pendiente de recuperación y comprobación debido a que no se cuenta con la evidencia documental de que hayan entregado los bienes o prestado los servicios contratados en un plazo menor o igual a doce meses, reflejado al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de 70 millones 38 mil 3 pesos, cabe mencionar que las cuentas por cobrar a corto plazo representan los derechos de cobro en un plazo menor o igual a doce meses.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 42 párrafo primero y tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 75, 79 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"En relación los saldos de Cuenta Deudora 1.1.3. Derechos a recibir Bienes o servicios, de recuperación o justificación; me permito hacer de su conocimiento, que, en base a las atribuciones de esta Dirección de Contabilidad Gubernamental, esta información no compete"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta auxiliares contables y estados financieros que muestren la disminución de los saldos en la Cuenta Deudora 1.1.3.4.101000 Anticipo a Contratistas por Obras Pública a Corto Plazo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 14 Recursos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.4.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización se constató en los Auxiliares Contables y la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024", que los Registros contables de la cuenta "1.2.3.0 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" en la subcuenta "1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público" y "1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios", presentan saldo los cuales una vez terminadas las obras, se deben reclasificar o registrar ya sea como gasto o como un bien

patrimonial, según corresponda al tipo de obra, toda vez que ya son obras terminadas dentro del mismo ejercicio sujeto a revisión, al no contabilizar una vez concluida la obra en las cuentas contables correspondientes, ocasiona que los Estados Financieros no reflejen la situación real de la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la Entidad presenta registros contables que vienen de otros ejercicios fiscales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 29, 34, 35, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo III Plan de Cuentas, numeral 1.2.3 del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021; Apartado B, numeral 2, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio".* En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"Al respecto de omisión en el registro de las obras terminadas como gasto o como Bien Patrimonial de ente, hago de su conocimiento que el proceso para el registro de las mismas, en base a la información que la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública y Secretaría Comunicaciones y obras Públicas, nos proporcionan, referente a todas aquellas obras que han sido terminadas, dentro del ejercicio fiscal, en este caso 2024, para registrar el patrimonio o el gasto correspondiente, por lo que se realizaron solicitudes al respecto, con la información proporcionada, se realizaron los registros contable de obras terminada en los términos en que recibió..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta auxiliares contables y estados financieros que muestren la disminución del saldo en las obras en proceso y que estas se reclasifiquen o registren ya sea como gasto o como bien patrimonial, según corresponda al tipo de obra, al no contabilizar una vez concluida la obra en las cuentas contables correspondientes, ocasiona que los Estados Financieros no reflejen la situación real de la Entidad Fiscalizada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.5. Se identificó los saldos que integran el Estado de Situación Financiera, que no sean contrarios a la naturaleza de la cuenta, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.5.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización en los Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracciones I, II y V, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 63, 66 fracciones I, II y V, 77 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio".* En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"...así mismo, no se registra correctamente cada concepto de ingreso, en las cuentas bancarias aperturadas, para ello, se ha venido trabajando en conjunto con la Dirección de Gobierno Digital y las instituciones bancarias para la clasificación correcta del ingreso y estar en condiciones de depurar las cuentas con movimientos correctos y correspondientes, de la cual se levantó una minuta como respaldo del trabajo realizado y los compromisos asumidos..."*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación que demuestre la correcta naturaleza de los saldos

de las diferentes cuentas contables, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.6. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo e Inversiones Financieras a Largo Plazo, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.6.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización y en el Auxiliar Contable y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, la cuenta contable "2.1.1.7.1010.12 Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (3% Sobre Nómina)", se constató que no cumplió con la obligación del pago total del impuesto por la cantidad de 43 millones 451mil 186 pesos.

Por lo que se concluye que el Ente Fiscalizado, no ha cumplido con la obligación del pago total del Impuesto Estatal, esta situación podría crear una contingencia fiscal en la que además de pagar el saldo pendiente se pagarían actualizaciones, recargos y hasta multas por la omisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio DRH/8668/2025, emitido por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio."*

También, se presenta copia certificada del oficio SFA-SE-DOFV-DSR-0218/2025, emitido por el titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio.

Asimismo, para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG- 2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes. Oficio número SFA-SE-DOFV-DSR-0218/2025..." En dicho oficio se menciona lo siguiente: "Al respecto, se informa que esta Dirección realiza los pagos de acuerdo con los oficios que remite la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, informando que del ejercicio fiscal 2024, no existe adeudo; se adjunta en certificado, archivos PDF los oficios, y archivo Excel auxiliar de la cuenta 2117101012 por cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2024, donde se describen los importes devengados y pagados de acuerdo a la instrucción de la Dirección de Recursos Humanos, y las pólizas mediante las cuales quedo registrado el pago de dicha retención..."

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, quedando pendiente de proporcionar la información por la cantidad de 3 millones 687 mil 70 pesos, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL	SALDO ACLARADO PAGO PROVISIONAL DICIEMBRE DE 2024	SALDO PENDIENTE POR ACLARAR
2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR			
'2117101012	'3% IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$43,451,186	\$39,764,116	\$3,687,070

Por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.6.2. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización en los Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se verificó la cuenta contable "2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", se constató que no cumplió con la obligación de pago total de las retenciones por la cantidad de 536 millones 937 mil 160 pesos, así como un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta contable 2117101005 ISR Arrendamiento Sector Central, por la cantidad de 11 millones 619 mil 148 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86 fracción V, 96 párrafo primero y penúltimo y 113-J párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III y 39 de la Ley del Seguro Social; 6o. fracción I, 17-A párrafo primero, 21 párrafo primero y 72 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio DRH/8668/2025, emitido por el titular de la Dirección de Recursos Humanos de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio.*

También, se presenta copia certificada del oficio SFA-SE-DOFV-DSR-0218/2025, emitido por el titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes, así como CD certificado con la documentación comprobatoria y justificativa, que se detalla en el referido oficio.

Asimismo, para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes. Oficio número SFA-SE-DOFV-DSR-0218/2025...". En dicho oficio se menciona por cuenta contable una descripción de lo que representa cada una de ellas, sin que haya demostrado la disminución del saldo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta auxiliares contables y estados financieros que demuestren la disminución del saldo, así como los pagos del mismo, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-16**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.6.3. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización en los Auxiliares Contables y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se verificaron las cuentas contables 1.2.1

Inversiones Financieras a Largo Plazo y 3.1.1 Aportaciones, de las que se constató que el registro contable que se realiza por las Inversiones Financieras a Largo Plazo, no corresponde a la cuenta contable 3.1.1 Aportaciones, ya que el Plan de Cuentas describe que las aportaciones representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del Ente Público.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33, 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 76, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo III Plan de Cuentas, numeral 3.1.1 del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *“Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes”*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *“En lo que corresponde a este rubro es importante establecer que todos los organismos públicos descentralizados no obstante tener personalidad jurídica y patrimonio propio siguen supeditados al Gobierno del estado y la actualización de su patrimonio del Gobierno del Estado. Mismo caso de los Fideicomisos Mandatos o análogos que cuentan con estructura y en los cuales el Gobierno del Estado figura como fideicomitante...”*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que no aclara el registro incorrecto de las Inversiones Financieras a Largo Plazo, ya que la cuenta de Aportaciones es con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del Ente Público y dicha cuenta se pudo constatar que presenta incrementos y disminuciones en el transcurso del ejercicio fiscal 2024, además de que no presenta todos los movimientos y registros contables de como se compone dicha cuenta, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-17**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.7. Se verificó la Consolidación de los Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que

presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.7.1. Observación Preliminar número 18

De la revisión a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, se analizó el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades Consolidado de los Entes Paraestatales y Organismos Autónomos al 31 de diciembre del año 2024; de dicho análisis, se constató que existen cuentas en el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2024, que al consolidarse estas cuentas contables se realizó el proceso de manera errónea, quedando registrados los saldos en otras cuentas; por lo que el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades Consolidado de los Entes Paraestatales y Organismos Autónomos, tienen errores en los saldos de algunas cuentas contables por lo que permite identificar que éstas no reflejan la situación real.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 50 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado Ámbito de aplicación, Objetivo de la Consolidación y Estados Financieros a consolidar, punto 1. Estado de Situación Financiera del acuerdo por el que se reforma la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, última reforma del 27 de septiembre de 2018; Postulado número 7) CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA del acuerdo por el que se emiten los POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ente Fiscalizado presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"Para la atención de la observación realizada se presenta copia certificada del oficio SFA/SF/DCG-2061/2025, emitido por el titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la SFA, en el cual presenta las aclaraciones correspondientes"*. En dicho oficio se menciona lo siguiente: *"En relación las cifras diferentes en los saldos de las cuentas contables del Estado de situación Financiera y Estado de Actividades Consolidado de los Entes Paraestatales y Organismos Autónomo al 31 de diciembre del año 2024, de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, Hago de su conocimiento que se tomara las medidas y acciones necesarias con la finalidad de que en lo sucesivo evitar los errores involuntarios respecto de la clasificación de las cifras"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que el ente fiscalizado, no presenta evidencia documental que aclare las diferencias de los saldos de las cuentas contables del Estado

de Situación Financiera y Estado de Actividades Consolidado de los Entes Paraestatales y Organismos Autónomos al 31 de diciembre del año 2024 de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 18.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/D FE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-18**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.7.2. Observación Preliminar número 01 de la Entidad Universidad Virtual del Estado de Michoacán (Tercero Relacionado)

Derivado de la revisión a la Información Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y en su página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, se pudo constatar que la Unidad programática presupuestaria 045 Universidad Virtual del Estado de Michoacán, no presentó la información financiera y los Formatos de la Ley de Disciplina del ejercicio 2024, con los requisitos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se pudo incluir para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2024, ya que en reiteradas ocasiones la Secretaría de Finanzas y Administración por medio del departamento encargado de la consolidación de la información solicitó dicha información. Por lo que, una vez analizada la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, la Universidad Virtual del Estado de Michoacán no cumplió con los requisitos necesarios, para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, 47, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84, 86, 87, 88 y 91 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número UNIVIM/REC/867/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Rector de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, presentó y/o manifestaron lo siguiente: *"adjunto al presente hacemos entrega de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2024, que contienen los formatos de la Ley de Disciplina Financiera del Ejercicio 2024, debidamente certificados, tanto de manera impresa, como de manera digital, que se*

entrega en CD certificado por el Servidor Público facultado, de la U.P.P. 045 Universidad Virtual del Estado de Michoacán, así como los documentos de seguimiento realizados a la entrega realizado de los mismos, igualmente certificados”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que no adjunta evidencia documental que demuestre que la Secretaría de Finanzas y Administración avala que los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, cumplen con los requisitos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que los mismos se incluyen en la consolidación de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2024, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01 de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, como Tercero Relacionado.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-19**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.7.3. Observación Preliminar número 01 de la Entidad Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán (Tercero Relacionado)

Derivado de la revisión a la Información Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, se pudo constatar que la Unidad programática presupuestaria 051 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, incumplió en la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración ya que en reiteradas ocasiones la Secretaría de Finanzas y Administración por medio del departamento encargado de la consolidación de la información solicitó dicha información. Lo que originó que no fueran considerados para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 84 y 91 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número D.G..4050/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Apoderado Legal del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, presentó y/o manifestaron lo siguiente: “... Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que los Estados Financieros correspondientes a la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como

los Estado Financieros establecidos en la Ley de Disciplina Financiera se entregaron a través de los oficios D.AD. 105/2025 y D.AD.106/2025 respectivamente, y fueron recibidos con los folios 00001520 y 00001521, para lo cual se anexa copia debidamente certificada de los oficios en mención.

Cabe mencionar, que, una vez entregados en la Secretaría de Finanzas de manera física, se publican en la página oficial del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que no cumplió en tiempo y forma con la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la presentación y consolidación de la Cuenta Pública, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01 del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, como Tercero Relacionado.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-20**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.7.4. Observación Preliminar número 01 de la Entidad Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora (Tercero Relacionado)

Derivado de la revisión a la Información Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, se pudo constatar que el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora, incumplió en la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración ya que en reiteradas ocasiones la Secretaría de Finanzas y Administración por medio del departamento encargado de la consolidación de la información solicitó dicha información. Lo que originó que no fueran considerados para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 84 y 91 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/1379/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Comisionado del Director General del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora, presentó lo siguiente: “...remito anexo al presente copia certificada del oficio número 317 de fecha 4

de marzo del 2025 dirigido al Secretario de Finanzas y Administración donde se entregan los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024, se anexa además, copia certificada del oficio número 316 de fecha 4 de marzo dirigido a la Secretaría de Contraloría donde se entregan los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2024, también se anexan en medio magnético (CD) los Estados Financieros mencionado en cada uno de los oficios anteriormente citados”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que no cumplió en tiempo y forma con la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la presentación y consolidación de la Cuenta Pública, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora, como Tercero Relacionado.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-21**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.7.5. Observación Preliminar número 01 de la Entidad Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán (Tercero Relacionado)

Derivado de la revisión a la Información Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, se pudo constatar que el Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, incumplió en la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración ya que en reiteradas ocasiones la Secretaría de Finanzas y Administración por medio del departamento encargado de la consolidación de la información solicitó dicha información. Lo que originó que no fueran considerados para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 84 y 91 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG/720/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, presentó y/o manifestó lo siguiente: “... en el acuerdo señala que en reiteradas ocasiones a Secretaría de Finanzas y Administración por medio del departamento encargado de la consolidación de la información solicitó la

misma y el incumplimiento originó que no fueran considerado para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2024 dos mil veinticuatro. Manifiesto que fue una omisión del departamento encargado de generar dicha información por lo cual anexo al presente con la información solicitada y omisa, así como la certificación del contenido del CD, reiterando que estaré atento de que estas situaciones no se repitan en lo subsecuente.

Por las circunstancias planteadas, agradeceré que la presente información sea tomada en cuenta ello a efecto de que no seamos castigados por algo que no hicimos con ningún dolo o mala fe”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que no cumplió en tiempo y forma con la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la presentación y consolidación de la Cuenta Pública, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01 del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, como Tercero Relacionado.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-22**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.7.6. Observación Preliminar número 01 de la Entidad Universidad Intercultural Indígena de Michoacán (Tercero Relacionado)

Derivado de la revisión a la Información Financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y la página de internet <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx>, se pudo constatar que la Unidad programática presupuestaria 068 Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, incumplió en la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Lo que originó que no fueran considerados para la consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 84 y 91 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En reunión de trabajo, la Rectora de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, presentó y/o manifestó lo siguiente: *“Hago entrega de acuses de oficios debidamente*

certificados, que se entregaron a la Secretaría de Finanzas y Administración y a Contraloría del Estado del Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que se determinó que no cumplió en tiempo y forma con la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la presentación y consolidación de la Cuenta Pública, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01 de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, como Tercero Relacionado.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/AF/SFA/002/IPI-23**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Dar atención al Acuerdo Legislativo número número 118 de fecha 19 de marzo de 2025

6.1. Se verificó la correcta integración de la información financiera contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; las que se mencionan en los procedimientos de auditoría aplicados anteriores.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y Terceros Relacionados, para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante los oficios números SFA/DASA/1503/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025; UNIVIM/REC/867/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025; D.G..4050/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025; DG/1379/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025; DG/720/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 y oficios debidamente certificados, fueron analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado la información financiera que refiere los Artículos 88 y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde

a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta razonablemente la situación presupuestal, salvo por inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no identificados para cada partida presupuestal recaudada del Ingreso; comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2024, expedidos en el ejercicio fiscal 2025, los cuales no fueron proporcionados; incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales de lo originalmente aprobado en el presupuesto; omisión en la presentación y falta de firmas en las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa Aplicable; omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a los Estudios Actuariales; omisión en la presentación de la información de la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; incongruencia en la información presentada en cuenta pública de la Hacienda Estatal 2024; omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; saldos en la Cuenta Deudora 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, pendientes de recuperación; saldo en la Cuenta Deudora 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, pendientes de recuperación o justificación; omisión en el registro de las obras terminadas como gasto o como Bien Patrimonial del Ente; saldos contrarios a su naturaleza de la cuenta; omisión del pago total del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina); omisión del pago total de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; registro incorrecto de las Inversiones Financieras a Largo Plazo; el Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades Consolidado de los Entes Paraestatales y Organismos Autónomos al 31 de diciembre del año 2024 de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, refleja cifras diferentes en los saldos de las cuentas contables; Estados Financieros y los Formatos de la Ley de Disciplina del ejercicio 2024, que no cumplen con los requisitos emitidos por el CONAC para la Consolidación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 y omisión de entregar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración, para la presentación y consolidación

de la Cuenta Pública, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja

Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

Jaime Corona Tinoco

Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

